



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 11^o NOV 2021

La solicitud de Alex Chicana Abanto, de fecha 04 de marzo de 2021, Informe N° 104-2021-GRA/GRDE-DRA/OA-U.R.H, de fecha 18 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de fecha 04 de marzo de 2021, don Alex Chicana Abanto, solicita el pago de subsidio por fallecimiento - luto, por el fallecimiento de su señor a madre de la que en vida fue doña María Francisca Abanto Méndez, acaecido el 16 de febrero de 2021, en la localidad de la Florida, Bongará;

Que, en el régimen laboral público, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, (Cesantes y jubilados) y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir una serie de aspectos, contemplándose en el inciso j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, "Los Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 ... (. . .), dispone que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: "Numeral 4.6. Subsidio por Fallecimiento; "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, **o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado.** Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda" y Numeral 4.7. Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo; "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, en el presente caso, se ha producido el fallecimiento de doña María Francisca Abanto de Chicana, ocurrido el 16 de febrero de 2021, que en vida fue madre del servidor don Alex Chicana Abanto, entroncamiento familiar que, se acredita con el acta de nacimiento de fecha presentado por el servidor;

Que, la Unidad de Recursos Humanos en su Informe N° 104-2021-GRA/GRDE-DRA/OA-U.R.H, de fecha 18 de marzo de 2021, se pronuncia en el sentido que corresponde el subsidio solicitado en un monto de S/ 1,500.00 por concepto de subsidio por fallecimiento, solicitando el reconocimiento de dicho beneficio;

En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica:



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al SR. ALEX CHICANA ABANTO, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carreta Administrativa, de la Dirección Regional Agraria Amazonas subsidio por el fallecimiento de su señora madre que en vida fue doña **MARIA FRANCISCA ABANTO DE CHICANA**, acaecido el 16 de febrero de 2021, **SUBSIDIO** por el siguiente concepto y monto de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	1,500.00
TOTAL	1,500.00

Son: Mil Quinientos y 00/100 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso que irroge la presente será afectado a la cadena del gasto correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional Sectorial, a los Órganos Internos de la Dirección Regional Agraria – Amazonas y al servidor, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

